MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Adjudicaciones

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1162

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 884/2016, DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 601/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO T - XYZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 76/2015 – "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIA AUXILIADORA" - I.D. Nº 297.972.-

Asunción, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 76/2015 – "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIA AUXILIADORA" - I.D. Nº 297.972, y;

CONSIDERANDO:

El MEMORANDO D.A. Nº 480/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, remitido a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 140.644, a través del cual se solicita dictamen y resolución en base a la Nota de la D.N.C.P. Nº 34059/2016.-

Que, por medio de la nota supra mencionada, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas refiere sobre el convenio aprobado por la Resolución D.G.O.C. 884/2016, de fecha 01 de setiembre de 2016, y expone como motivo de no difusión entre otras cosas: "2. *Indicamos a la convocante que el plazo de entrega son de 60 días según el PBC, sin embargo, en los documentos remitidos se observa que son de 60 días hábiles*".- (Sic.)

Que, de la lectura de la Resolución afectada por el pedido de rectificación se colige que, efectivamente la misma, estableció que el plazo de entrega es de 60 días hábiles, empero, el Contrato Nº 601/2015, en su cláusula 8, se estableció que el servicio será entregado a los 60 días contados a partir de la emisión de la orden de proceder.-

Que, se evidencia la necesidad de rectificar la resolución de referencia, puesto que existe una discrepancia entre lo dispuesto en ella y lo establecido en el contrato respectivo.-

Que, es considerable hacer mención que el Contrato Nº 601/2015, a la fecha se encuentra vencido, de igual forma, la rectificación debería prosperar en razón de que la Adenda a ser aprobada tendría el objeto de formalizar y garantizar la correcta ejecución del mismo, en cuanto refiere a trámites administrativos que tienen que ver con la ejecución del contrato en cuestión, como ser el pago por la prestación del servicio contratado.-

Que, de todo lo expuesto anteriormente, se considera ajustado a derecho y corresponde la suscripción de la Resolución que rectifique la Resolución 884/2016, de fecha 1 de setiembre de 2016, por el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, aprobando la Adenda al Contrato Nº 601/2015, en la cual se establezca que el plazo de entrega es de 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión de la orden de proceder.-

Dr. Nicolás Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P.Y.B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

A.V./M.G.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1162

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 884/2016, DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 601/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO T - XYZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 76/2015 – "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIA AUXILIADORA" - I.D. Nº 297.972.-

26 de agosto de 2019.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen A.J. - D.O.C. Nº 633/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, manifiesta su parecer favorable para la rectificación de referencia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 32, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1º RECTIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 884/2016, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 601/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO T - XYZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 76/2015 – "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIA AUXILIADORA" - I.D. Nº 297.972, disponiendo que el servicio será entregado a los 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión de la orden de proceder.-

Artículo 2º APROBAR la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 601/2015, en la cual se establezca lo dispuesto en el Artículo Nº 1 de la presente resolución.-

Artículo 3º DETERMINAR que las demás disposiciones de la Resolución 884/2016 y Cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Resolución queden vigentes e invariables.-

Artículo 4º ESTABLECER que la adenda de rectificación sea suscrito conforme lo dispone el artículo 15º de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por la Titular de Dirección de Recursos Físicos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 5º COMUNICAR a quien corresponda y cumplido, archivar.-

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

A.V./M.G.

Jorge Adorno - Jefe
U.G.A. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL